

Popayán, 12 de diciembre de 2022.- En la fecha paso a despacho de la señora Juez la presente actuación, para que se sirva disponer lo pertinente.

Sírvase proveer.

El Secretario,

**VICTOR ZUÑIA MARTINEZ**  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**  
**CIRCUITO JUDICIAL POPAYAN C.**

Popayán, Cauca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No.1524.

Proceso: Liq. Soc. conyugal  
Radicado: 2022-00410-00  
Dte: Marisol Droado Alarcón  
Ddo: Herederos del Cte: Luis Ordaya Calderón

Viene a despacho la demanda en referencia, con el fin de estudiar la viabilidad de su admisión, previo a ello, este despacho hace las siguientes,

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

Mediante auto No.1414 del 21 de Noviembre de 2022, este despacho declaró inadmisibile la demanda en referencia, por las razones allí indicadas, habiendo la parte actora, presentado la subsanación dentro del término legal, mismo que revisado si bien, se corrige en cuanto al tipo de proceso que pretende se adelante, en el nuevo mandato a ella conferido por **MARISOL DORADO ALARCON**, no se dice contra qué persona o personas, va dirigida la demanda, en tanto que la parte actora, se limita a hacer una transcripción de la decisión que dio paso a la acción liquidatoria que ahora se pretende, sin especificar el sujeto pasivo de la acción, por consiguiente no ha sido corregida la demanda en debida forma.

Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 ibídem, se rechazará la presente demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia del circuito judicial de Popayán,

## RESUELVE:

Primero.- RECHAZAR la anterior demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial propuesta por la señora MARISOL DORADO ALARCON, a través de apoderada judicial, en contra de los herederos del señor LUIS ORDAYA CALDERON, en razón de lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior y en firme este proveído, cancélese su radicación y háganse las anotaciones pertinentes en el sistema siglo XXI.

Cuarto.- NOTIFIQUESE este proveído conforme a lo dispuesto por la Ley 2013 de 2022.-

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Graciela', is written over a light blue rectangular background.

**GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO**

Vzm.